



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 797-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 797-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 797-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2019.- Las 15h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

- Escrito en una (1) foja, y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3 y el doctor Paúl Andrade Rivera.
- Oficio No. CNE-SG-2019-000939-Of en una (1) foja, y en calidad de anexos trescientas setenta y ocho (378) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.
- Escrito en una foja, suscrito por el ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3 y el doctor Paúl Andrade Rivera.

ANTECEDENTES:

- 1) El 31 de octubre de 2019, a las 19h18, se recibe del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, un escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos diez (10) fojas, con el cual interpone un Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-1-30-10-2019 adoptada por el Consejo Nacional Electoral de 30 de octubre de 2019, de conformidad a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal (Fs. 1 a 14).
- 2) Luego del sorteo realizado el 05 de noviembre de 2019, a las 15h25, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 797-2019-TCE, en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral (F. 17).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 797-2019-TCE

3) Mediante auto de 14 de noviembre de 2019, a las 17h30 se dispuso:

“PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare su pretensión**, de conformidad con lo que dispone el artículo 13, numeral 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral adjuntando original o copias certificadas de los documentos que acompaña a la denuncia.”

SEGUNDO.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarde relación con la Resolución Nro.PLE-CNE-1-30-10-2019 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 30 de octubre de 2019.” (F. 18 vta.)

- 4) Con fecha 15 de noviembre de 2019, a las 18:54, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3 y el doctor Paúl Andrade Rivera, cumpliendo lo dispuesto en el auto de 14 de noviembre de 2019, a las 17h30. (Fs. 20 a 24)
- 5) Con fecha 18 de noviembre de 2019, a las 11:10, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2019-000939-Of en una (1) foja, y en calidad de anexos trescientas setenta y ocho (378) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo lo dispuesto en el auto de 14 de noviembre de 2019. (Fs. 26 a 404)
- 6) Con fecha 28 de noviembre de 2019, a las 18:17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja suscrito por el ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3 y el doctor Paúl Andrade Rivera.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1, 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 797-2019-TCE

Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1** Remita toda la documentación en original o copia certificada, presentada por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3, que guarden relación a las acciones legales contra el ex Director Administrativo Financiero del Partido, Pedro Moncayo. **2.2** Que, en el mismo plazo, remita los informes económicos donde se encuentren los balances y asientos contables de los años 2016, 2017 y 2018. **2.3** Que, en el mismo plazo, remita una certificación sobre cuales son las cuentas registradas por el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3.

SEGUNDA.- Remítase atento oficio al titular del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, para que el plazo de dos (2) día contados a partir de la notificación del presente auto, remita una certificación si existe o no un acuerdo de pago de las obligaciones pendientes del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3 de ser así, remita también una copia certificada del acuerdo y el estado actual del mismo.

TERCERA.- Remítase atento oficio al titular de la Superintendencia de Bancos, para que el plazo de dos (2) días contado a partir de la notificación del presente auto, remita una certificación referente a si el Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3, tiene otra cuenta bancaria adicional a la cuenta corriente No. 3139713304 del Banco Pichincha.

CUARTA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones "**PRIMERA**"; "**SEGUNDA**"; y "**TERCERA**" de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTA.- En atención a la petición constante en el escrito inicial del ing. Gilmar Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, lista 3 y el doctor Paúl Andrade Rivera, mediante el cual solicitan: "*(...) De conformidad con lo establecido en el Art. 115 del REGLAMENTO DE TRAMITES CONTENCIOSO ELECTORALES DEL TRIBUNAL CONSTENCIOSO ELECTORAL solicito expresamente al Pleno la realización de una audiencia de estrados a fin de exponer mis alegatos. (...)*", se señala para el día **lunes 09 de diciembre de 2019, a las 15h30**, que se efectuará en el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 797-2019-TCE

Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble situado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito.

SEXTA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente integro de la causa No. 797-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMA.- Notifíquese:

7.1.- Al accionante, ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa y a su abogado patrocinador doctor Paul Andrade Rivera en los correos electrónicos: paul.andrade@andradeyasociadossec.com; y, gilmar_gutierrez_3@hotmail.com

7.2.- Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

OCTAVA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENA.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2019.

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

